DJ-CTO-1669/13-2/2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MONTOYA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"DIF JALISCO",** a través de su representante:

   A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

   B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

   C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

   D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número 1160 presentada por el área de Red Juvenil de la Dirección de Protección a la Infancia de este Organismo, se llevó a cabo procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, bajo proceso número IA-914132999-N29-2013 "MOBILIARIO DIVERSO PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS", con recursos federales autorizados por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, en el cual participaron los siguientes proveedores: ARQUITECTURA EN DISEÑO DE DISEÑO DE OFICINAS, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V. y ESPACIOS EN DISEÑOS EN MUEBLES, S.A. DE C.V., por lo que una vez

analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de compra número 1160 y el pedido número 131276 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL VENDEDOR"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la fabricación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, maquila de muebles de oficina, comercio, hogar, nuevo y usado; la compra-venta de bienes inmuebles y muebles en general, la adquisición o enajenación por cualquier medio de toda clase de bienes inmuebles y el arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes inmuebles; firmar documentos públicos y privados en obras concretas, así como la celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos, relacionados, conexos o similares, con los objetos sociales, sean de naturaleza mercantil, civil, laboral o de cualquier otra índole, tendientes al desarrollo, promoción, satisfacciones de los fines sociales.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 3,962 tres mil novecientos sesenta y dos, de fecha 20 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Miguel I. Sánchez Reynoso, Notario Público titular de la número 1 de la Villa de Tonalá, Jalisco, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 07 de febrero de 1997, bajo inscripción 193-194 del Tomo 606 del Libro Primero del Registro de Comercio.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GIJ-960104-JW7 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1301 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la Colonia Mezquitán Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, C. CARLOS MONTOYA TREJO, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la Escritura pública número 3905 tres mil novecientos cinco de fecha 29 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Ernesto Sepúlveda Silva, Notario Público Titular número 6 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, comprendida dentro de la Subregión Notarial Centro conurbada XIII del Estado, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. De igual manera, las partes aceptan que este contrato podrá ser modificado, en atención a lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 PIEZA	**CONJUNTO EJECUTIVO PARA DIRECCION** Escritorio peninsular dirección de 2.10 mts de largo x 0.80 mts de profundidad x 0.75 mts de altura color tabaco, Tablero de aglomerado de madera de primera calidad de 28mm. De espesor con acabado en resina melamínica en ambas caras. Cubre canto de alto impacto de PVC de 3 mm. Termo adherido Costados y faldones color gris cálido, fijado por debajo la cubierta mediante el sistema minifix, lo que permite una mejor distribución de las cargas que recibe el mueble. A diferencia de otros sistemas cuyos elementos de soporte se fijan lateralmente a la cubierta. Casquillo con niveladores cromado y tuerca. El sistema de armado es con minifix se compone de: perno de unión rolado en frío, en acero galvanizado; caja minifix de zinc, para ajuste con el principio de bola concéntrica y tapa de plástico para caja minifix sin reborde. Lleva un Puente auxiliar para unir escritorio de 1.10 mts de ancho x 0.50 mts de fondo x 0.75 mts de alto Con tablero de aglomerado de madera de primera calidad de 28mm. De espesor con acabado en resina melamínica en ambas caras. Cubre canto de alto impacto de PVC de 3 mm. Termo adherido, Costados y faldones, fijados por debajo la cubierta mediante el sistema minifix, lo que permite una mejor distribución de las cargas que recibe el mueble. A diferencia de otros sistemas cuyos elementos de soporte se fijan lateralmente a la cubierta. Niveladores con casquillo cromado y tuerca. El sistema de minifix se compone de: perno de unión rolado en frío, en acero galvanizado; caja minifix de zinc, para ajuste con el principio de bola concéntrica y tapa de plástico para caja minifix sin reborde Con elemento de unión placas metálicas, Insertos 5/16`` Tornillos 3/4x5/16`` Las cubiertas están preparadas con insertos metálicos para recibir los tornillos que permiten el ensamble. No es necesario el uso de pijas. El portateclado lleva correderas metálicas telescópicas de doble extensión. Lleva un Librero sobre credenza color mañio, de 4 puertas abatibles con un entrepaño inferior en medidas de 1.90 mts de largo x 0.35 mts de profundidad x 1.10 mts de alto Costados y superficie con tablero de aglomerado de madera de primera calidad de 28mm color gris cálido. De espesor con acabado en resina melamínica en ambas caras. Cubre canto de alto impacto de PVC de 3 mm. Termo adherido Sistema de armado con minifix se compone de: perno de unión rolado en frío, en acero galvanizado; caja minifix de zinc, para ajuste con el principio de bola concéntrica y tapa de plástico para caja minifix sin reborde	$ 11,080.000	$ 11,080.000

		Puertas con bisagras bidimensionales de 90 grados con abatiendo libre. La credenza es abierta de 1.90 mts de largo x 0.50 mts de profundidad x 0.75 mts de alto, en color tabaco, fabricado en tablón de 28mm. de espesor en melamina de doble cara, con sistema de armado en minifix: incluye inserto de bronce/tornillo fijador/candado media vuelta lo cual permite desarmar y armar en repetidas ocasiones sin que se dañe el mueble melamina con canto termo adherido en PVC rígido de 3mm de espesor, costados en melamina patas en 28mm de espesor color gris calido. Archiveros pedestal de 2 cajones y 1 gaveta con chapa color Tabaco con dimensiones de frente 0.47 mts X fondo 0.40 mts X alturas 0.71 mts, Estructura y frentes de cajones fabricados en aglomerado de madera de 16mm., con acabado en resina melaminica en ambas caras. Cubrecantos de alto impacto de PVC de 3mm. Jaladera metálica con pintura epòxica (horneada a 180° C), Cajón(es) papeleros(s) y gaveta preparada con rieles para carpetas colgantes oficio y carta, Correderas metálicas de extensión total con baleros de rodamiento. amortiguadores de poliuretano. Capacidad de carga (por par de correderas) 45Kgs. Ciclos de abertura 50,000 ciclos. cerradura tipo barril intercambiable.		
2	1 PIEZA	**SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO** EN MALLA/TELA RESPALDO ALTO, MECANISMO SYNCHRO CON REGULADOR DE TENSIÓN, 3 POSICIONES DE BLOQUEO Y SISTEMA ANTISHOK, DESCANZABRAZOS EN POLIURETANO CON ALMA DE ACERO Y AJUSTE DE ALTURA, ACOJINAMIENTO DEL ASIENTO EN POLIURETANO INYECTADO DE 53 KG/M3 DE DENSIDAD CON RETARDANTE DE FLAMA. RESPALDO FABRICADO EN MALLA CON AJUSTE DE PROFUNDIDAD. ELEVACIÓN NEUMÁTICA. ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA CON NYLON REFORZADA CON CINTURÓN DE ACERO, USO PESADO. CON CERTIFICADO DIN 4550 CON CUBIERTAS PLÁSTICAS DECORATIVAS TELESCÓPICAS DE POLIPROPILENO, TAPIZADOS EN TELA COLOR NEGRO	$ 3,460.000	$ 3,460.000
3	4 PIEZAS	**GABINETE CON PUERTAS Y LLAVE** DE 1.65 MTS ALTO X 0.50 MTS DE PROFUNDIDAD X 0.90 MTS DE FRENDE CON 3 ENTREPAÑOS INTERNOS FABRICADO EN 16 MM DE ESPESOR DE DOS CARAS Y 4 HUECOS EN MELANINA DE 28 MM CON DOS PUERTAS TOTALES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y JALADERAS METÁLICAS Y CANTOS TERMINADOS EN PVC TIMOLDING.	$ 2,270.000	$ 9,080.000
4	5 PIEZAS	**ARCHIVERO VERTICAL** DE 3 GAVETAS CON DIMENSIONES DE FRENTE 0.45 MTS X FONDO 0.60 MTS X ALTURA DE 0.75 MTS. COSTADOS Y TAPA SUPERIOR FABRICADOS EN AGLOMERADO DE MADERA DE 28MM, CON ACABADO EN RESINA MELAMÍNICA EN AMBAS CARAS. CUBRECANTOS DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3MM. FRENTES DE CAJONES Y PARTE TRASERA FABRICADOS EN AGLOMERADO DE MADERA DE 16MM., CON ACABADO EN RESINA MELAMÍNICA EN AMBAS CARAS. CUBRECANTOS DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3MM. JALADERA METÁLICA CON PINTURA EPÓXICA (HORNEADA A 180° C. CAJÓN(ES) GAVETA PREPARADA CON RIELES PARA CARPETAS COLGANTES OFICIO Y CARTA. CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN TOTAL CON BALEROS DE RODAMIENTO DE EXTENSIÓN COMPLETA. AMORTIGUADORES DE POLIURETANO. CAPACIDAD DE CARGA (POR PAR DE CORREDERAS) 45KGS. CICLOS DE ABERTURA 50,000 CICLOS. CERRADURA TIPO BARRIL INTERCAMBIABLE. NIVELADORES CON CASQUILLO CROMADO Y TUERCA. EL SISTEMA DE MINIFIX SE COMPONE DE: PERNO DE UNIÓN ROLADO	$1,990.000	$9,950.000

		EN FRÍO, EN ACERO GALVANIZADO; CAJA MINIFIX DE ZINC, PARA AJUSTE CON EL PRINCIPIO DE BOLA CONCÉNTRICA Y TAPA DE PLÁSTICO PARA CAJA MINIFIX SIN REBORDE.		
5	200 PIEZAS	**SILLA VISITANTE** SIN BRAZOS. CON ESTRUCTURA ELÍPTICA DE PERFIL ELÍPTICO TUBULAR DE ACERO CON DIMENSIONES DE 30 X 15MM. CALIBRE 16, TRAVESAÑO FRONTAL Y TRASEROS DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO EN 11/16" DE DIÁMETRO, CALIBRE 14, ASIENTO Y RESPALDO DE PERFIL ELÍPTICO TUBULAR DE ACERO EN FORMA DE "L" CON DIMENSIONES DE 30 X 15 CALIBRE 16, LAS UNIONES ENTRE LAS PIEZAS SON EN BASE A SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE A GAS CO2, RESPALDO TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, RESPALDO INTERIOR EN POLIPROPILENO VIRGEN NERVADO DE ALTA DENSIDAD CON UN ESPESOR DE 2.5MM CON 4 PIVOTES PARA SU FIJACIÓN A PRESIÓN, ACOJINAMIENTO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 40MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (24KGS/M3 Y DE ALTA RESISTENCIA, ASIENTO TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, ASIENTO INTERIOR EN POLIPROPILENO VIRGEN NERVADO DE ALTA DENSIDAD CON UN ESPESOR DE 2.5MM CON 2 TUERCAS INSERTO ("T" NUTS) PARA SU FIJACIÓN, ACOJINAMIENTO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 50MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (24KGS/M3 Y DE ALTA RESISTENCIA, REGATONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, TIPO PLANO INTERNOS COLOR NEGRO, TAPIZADAS EN TELA COLOR NEGRO.	$398.000	$79,600.000
6	5 PIEZAS	**ESCRITORIO TIPO ESCUADRA** DE 1.50 X 1.20 x 0.60 DE ANCHO X 0.75 de altura ACABADOS DE MELAMINA en espesor de 19 mm COLOR CHOCOLATE con 1 cajón gaveta tamaño oficio, y con base tubular al frente.	$3,564.000	$17,820.000
7	5 PIEZAS	**SILLAS SECRETARIALES OPERATIVA** EN LINEA CORPORATIVA. TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, RESPALDO ERGONÓMICO Y CÓMODA. ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA INYECTADA DE POLIURETANO CON RETARDANTE DE FLAMA DE 53KG/M3 DE DENSIDAD, MONTADOS EN BASES DE MULTIPLAY MOLDEADO CONTRA CHAPEADO EN MAQUINA DE ALTA FRECUENCIA Y CON INSERTOS METÁLICOS, TUERCAS TNUT PARA RECIBIR TORNILLERÍA DE PLACA DE MECANISMO. PARTE POSTERIOR DE ASIENTO Y RESPALDO CON CONCHAS DECORATIVAS DE POLIPROPILENO RESISTENTES AL IMPACTO. TELA NACIONAL CON RETARDANTE DE FLAMA Y CON PROTECTOR DE MANCHAS. AJUSTE DE ALTURA DE RESPALDO Y PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO POR MEDIO DE PERILLA, LA PERILLA DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO CUENTA CON ESTRÍAS INTEGRADAS PARA MÁXIMO AGARRE. BRAZO DE SOPORTE PARA EL RESPALDO FABRICADO EN DOS PARTES, CON PERFIL RECTANGULAR DE ACERO CAL. 14 CON TUERCAS CÓNICAS PARA PERILLAS DE AJUSTE Y CON AJUSTE MULTIPOSICIONAL CON PLACA METÁLICA CAL 8 Y CON CUBIERTA PLÁSTICA DECORATIVA (FUELLE O GUSANO). MECANISMO EN PLACA DE ACERO CAL 10. CON CAMPANA REFORZADA PARA LA ENTRADA DEL PISTÓN, TERMINADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. TORNILLOS DE ACERO PAVONADOS CABEZA CON DOBLE OPCIÓN Y ESTRÍAS PARA MÁXIMO AGARRE Y CON LOCK-TITE QUE ES UN SELLADOR PARA QUE NO SE AFLOJE CON EL USO. ELEVACIÓN POR MEDIO DE PISTÓN	$1,342.000	$6,710.000

		NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN DE GAS NITRÓGENO CON DOS CÁMARAS DE COMPRESIÓN/EXPANSIÓN; CON UNA DURABILIDAD HASTA DE 50,000 CICLOS CON CUBIERTAS PLÁSTICAS DECORATIVAS TELESCÓPICAS DE POLIPROPILENO. BASE DE ESTRELLA DE CINCO PUNTAS DE NYLON REFORZADO Y CON CINTURÓN DE ACERO, RODAMIENTOS DE NYLON PARA USO EN PISO DURO O ALFOMBRA DE TRÁFICO PESADO.		
8	2 PIEZAS	**MESA PARA MULTIFUNCIONAL CON RODAJA** O REGATON EN MELAMINA, DE 0.40 M DE LARGO X 0.60M DE ANCHO X 1M DE ALTURA PARA ÁREA DE ESPERA. CUBIERTA CON TABLERO DE AGLOMERADO DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD DE 28MM. DE ESPESOR CON ACABADO EN RESINA MELAMÍNICA EN AMBAS CARAS. CUBRE CANTO DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3 MM. TERMO ADHERIDO. COSTADOS Y FALDONES, FIJADOS POR DEBAJO LA CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA MINIFIX, LO QUE PERMITE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS QUE RECIBE EL MUEBLE. A DIFERENCIA DE OTROS SISTEMAS CUYOS ELEMENTOS DE SOPORTE SE FIJAN LATERALMENTE A LA CUBIERTA. CASQUILLO CON NIVELADOR CROMADO Y TUERCA. SISTEMA DE ARMADO CON MINIFIX SE COMPONE DE: PERNO DE UNIÓN ROLADO EN FRÍO, EN ACERO GALVANIZADO; CAJA MINIFIX DE ZINC, PARA AJUSTE CON EL PRINCIPIO DE BOLA CONCÉNTRICA Y TAPA DE PLÁSTICO PARA CAJA MINIFIX SIN REBORDE.	$3,564.000	$7,128.000
9	17 PIEZAS	**MUEBLE PARA COMPUTADORA DE** 0 .80 MTS DE ANCHO X 0.40 MTS DE PROFUNDIDAD X .75 MTS DE ALTURA CON PORTATECLADO, FABRICADO EN MELANINA DE 28 MM X 16 MM DE ESPESOR EN DOS CARAS, CANTOS TERMINADOS EN PVC TIMOLDING.	$1,373.000	$23,341.000
10	1 PIEZA	**MESA DE JUNTAS RECTANGULAR** MESA DE TRABAJO JUNTAS RECTANGULAR DE 2.40 MTS DE LARGO X 1.20 MTS DE ANCHO X 0.80MTS DE ALTURA, CUBIERTA CON TABLERO DE AGLOMERADO DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD DE 28MM DE ESPESOR CON ACABADO EN RESINA MELAMINICA EN AMBAS CARAS. CUBRE CANTO DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3 MM. TERMO ADHERIDO COSTADOS Y FALDONES, FIJADOS POR DEBAJO LA CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA MINIFIX, LO QUE PERMITE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS QUE RECIBE EL MUEBLE. A DIFERENCIA DE OTROS SISTEMAS CUYOS ELEMENTOS DE SOPORTE SE FIJAN LATERALMENTE A LA CUBIERTA. CASQUILLO CON NIVELADOR CROMADO Y TUERCA. SISTEMA DE ARMADO CON MINIFIX SE COMPONE DE: PERNO DE UNIÓN ROLADO EN FRIO, EN ACERO GALVANIZADO; CAJA MINIFIX DE ZINC, PARA AJUSTE CON EL PRINCIPIO DE BOLA CONCENTRICA Y TAPA DE PLASTICO PARA CAJA MINIFIX SIN REBORDE.	$3,200.000	$3,200.000
11	1 PIEZA	**LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS** CON 4 ENTREPAÑOS, EN MEDIDAS DE 0.90MTS DE LARGO X 0.35 MTS DE PROFUNDIDAD X 1.90 DE ALTO. COSTADOS Y SUPERFICIE CON TABLERO DE AGLOMERADO DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD DE 28MM DE ESPESOR CON ACABADO EN RESINA MELAMINICA EN AMBAS CARAS. CUBRE CANTO DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3MM TERMO ADHERIDO SISTEMA DE ARMADO CON MINIFIX SE COMPONE DE: PERNO DE UNIÓN ROLADO EN FRÍO, EN ACERO GALVANIZADO; CAJA MINIFIX DE ZINC, PARA AJUSTE CON EL PRINCIPIO DE BOLA CONCÉNTRICA Y TAPA DE PLÁSTICO PARA CAJA MINIFIX SIN REBORDE PUERTAS CON BISAGRAS BIDIMENSIONALES DE 90 GRADOS CON ABATIENDO LIBRE.	$2,490.000	$2,490.000
12	3	**MESA DE TRABAJO ESTRUCTURA**	$6,348.000	$19,044.000

	PIEZAS	FICHA TÉCNICA:-Estructura de la mesa realizado en tubo de 11/2``x3``, Cal. 18.-Cubierta de tablón de madera de 11/4`` de espesor, barniz de poliéster en color natural. MEDIDAS: Altura: 85 cms. Ancho: 80 cms. Largo: 1.80 mts.		
13	5 PIEZAS	**ANAQUEL METALICO CON 6 ENTREPAÑOS** CON MEDIDAS DE 0.91 DE FRENTE X 0.45 MTS DE PROFUNDIDAD X 2.21 DE ALTO, ESTRUCTURA Y ENTREPAÑOS DE LAMINA DE ACERO.	$1,870.000	$9,350.000
14	1 PIEZA	**GABINETE DE 1.65 MTS ALTO X 0.50 MTS DE** PROFUNDIDAD X 0.90 MTS DE FRENDE CON 3 ENTREPAÑOS INTERNOS FABRICADO EN 16 MM DE ESPESOR DE DOS CARAS Y 4 HUECOS EN MELANINA DE 28 MM CON DOS PUERTAS TOTALES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y JALADERAS METÁLICAS Y CANTOS TERMINADOS EN PVC TIMOLDING	$2,270.000	$2,270.000
15	1 PIEZA	**MESA DE TRABAJO ESTRUCTURA** FABRICADA COMPLETAMENTE DE ACERO INOXIDABLE DE GRAN RESISTENCIA Y DE ACABADO SATINADO CON MEDIDAS DE 0.80MTS DE LARGO X 0.65 MTS DE ANCHO Y 0.90 MTS DE ALTO, CUENTA CON PATAS REGULABLES DE ALTURA.	$4,290.000	$4,290.000
16	200 PIEZAS	**SILLAS ESTIBABLE FIJA** CON ESTRUCTURA ELÍPTICA DE PERFIL ELÍPTICO TUBULAR DE ACERO CON DIMENSIONES DE 30 X 15MM. CALIBRE 16, TRAVESAÑO FRONTAL Y TRASEROS DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO EN 11/16`` DE DIÁMETRO, CALIBRE 14, ASIENTO Y RESPALDO DE PERFIL ELÍPTICO TUBULAR DE ACERO EN FORMA DE ``L`` CON DIMENSIONES DE 30 X 15 CALIBRE 16, LAS UNIONES ENTRE LAS PIEZAS SON EN BASE A SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE A GAS CO2, RESPALDO TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, RESPALDO INTERIOR EN POLIPROPILENO VIRGEN NERVADO DE ALTA DENSIDAD CON UN ESPESOR DE 2.5MM CON 4 PIVOTES PARA SU FIJACIÓN A PRESIÓN, ACOJINAMIENTO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 40MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (24KGS/M3 Y DE ALTA RESISTENCIA, ASIENTO TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, ASIENTO INTERIOR EN POLIPROPILENO VIRGEN NERVADO DE ALTA DENSIDAD CON UN ESPESOR DE 2.5MM CON 2 TUERCAS INSERTO (``T`` NUTS) PARA SU FIJACIÓN, ACOJINAMIENTO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 50MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (24KGS/M3 Y DE ALTA RESISTENCIA, REGATONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, TIPO PLANO INTERNOS COLOR NEGRO, TAPIZADAS EN TELA COLOR NEGRO.	$398.000	$79,600.000
17	25 PIEZAS	**MESA DE TRABAJO ESTRUCTURA** Estructura de la mesa realizado en tubo de 11/2``x3``, Cal. 18. - Cubierta de tablón de madera de 11/4`` de espesor, barniz de poliéster en color natural. MEDIDAS: Altura: 85cms. Ancho: 80cms .Largo: 1.80 mts.	$6,348.000	$158,700.000
18	6 PIEZAS	**SOFA PARA SALA DE ESPERA DE 2 PLAZAS** Fabricado en Madera de Pino. Tapizado en TELA SWEDE con brazos en Flother. incluye la cama de abajo. MEDIDAS: SOFA LARGO 220 cm ALTO 80 cm ANCHO 80 cms CAMA LARGO 190 cm ALTO 30 cms TIPO DE TELAS: Tacto piel color chocolate.	$7,608.000	$45,648.000
19	3 PIEZAS	**MESA CIRCULAR DE CENTRO** CON CUBIERTA CON TABLERO DE AGLOMERADO DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD DE 28MM. DE ESPESOR	$1,910.000	$5,730.000

		CON ACABADO EN RESINA MELAMÍNICA EN AMBAS CARAS. CUBRE CANTO DE ALTO IMPACTO DE PVC DE 3 MM. TERMO ADHERIDO. COSTADOS Y FALDONES, FIJADOS POR DEBAJO LA CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA MINIFIX, LO QUE PERMITE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS QUE RECIBE EL MUEBLE. A DIFERENCIA DE OTROS SISTEMAS CUYOS ELEMENTOS DE SOPORTE SE FIJAN LATERALMENTE A LA CUBIERTA. CASQUILLO CON NIVELADOR CROMADO Y TUERCA. SISTEMA DE ARMADO CON MINIFIX SE COMPONE DE: PERNO DE UNIÓN ROLADO EN FRÍO, EN ACERO GALVANIZADO; CAJA MINIFIX DE ZINC, PARA AJUSTE CON EL PRINCIPIO DE BOLA CONCÉNTRICA Y TAPA DE PLÁSTICO PARA CAJA MINIFIX SIN REBORDE		
20	2 PIEZAS	**SILLON DE DOS PLAZAS** Fabricado en Madera de Pino. Tapizado en sucedor con brazos en Flother. En tacto piel Largo 160 x Fondo 80 x Alto 90 cms.	$3,935.000	$7,870.000
			SUBTOTAL	**$506,361.000**
			I.V.A.	**$81,017.760**
			TOTAL	**$587,378.760**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la regla cuarta y décimo primera del Acuerdo emitido en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio del 2004, así como sus modificaciones publicadas en dicho Diario Oficial, el 4 de enero del 2007.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que los precios unitarios de los bienes, son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$587,378.76 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse dentro de los *15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico*, en el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 3030-0808, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL**

VENDEDOR" notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando sí procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

DEVOLUCIONES

SEXTA.- En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período de vida útil del bien, **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO";** sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, previa entrega de los bienes materia de este contrato, que se realizará a los 20 días naturales siguientes a que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la factura sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO"**, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ***1 UN año*** contado a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR",** que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la prestación de servicios reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de ***1 UN AÑO***, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los *10 diez días naturales* siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.

B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado.

E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.

F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.

G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL VENDEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación contractual; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios a prestar, materia del presente contrato. **"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio

fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 5615 de la Avenida Felipe Zetter, en la Colonia Paseos del Sol 2ª sección, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45079.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. CARLOS MONTOYA TREJO
APODERADO LEGAL

T E S T I G O S

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. JOSE MANUEL REGALADO QUINTERO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF JALISCO"

Recibí
Un Tanto del
presente contrato
con firmas originales.
Virginia Castro
Feb. 21/2014
11:30 Am

Recibí ORIGINAL
Carlos Montoya T.
10/FEB/2014

Para verificar los datos de la presente póliza de fianzas, usted puede acceder a www.aceafianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432

VALIDA

ace fianzas monterrey

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION
20-12-2013

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
58,737.88	PESOS	1502384	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 58,737.88 CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.

Por: GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE $58,737.88 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON NO. 1301, COLONIA MEZQUITAN COUNTRY C.P. 44260 EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-1669/13-2/2, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE $587,378.76 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-1669/13-2/2, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

---------- FIN DE TEXTO (T5094) ----------

GOBIERNO DE JALISCO
DIRECCION JURIDICA
20 DIC 2013
13:15 Hrs
RECIBIDO

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
n6hblm5g4899RvYasGGv06Lepz3B31/4jmO7TV8DMqGnNwm1cH5o2K4GjYhYj3jpoS/gS0YDm33Oa5DOypRuz
gRFkd2CMRMoomNpA65X7XS22USFjDcKvPwX6hpIkIE/hojfnE3kOnj5Z1JpIS1XA5fTIhZZ0YkkW227IPS7A=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.aceafianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0915 5B7B 65

54989322 Pág. 1 de 1

No. CONTROL 54989322

[illegible]

[illegible] esta expedida [illegible] salvo pacto en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.

[illegible] FIADO(S) a favor de quien esta expedida [illegible] excepción [illegible] por la L.F.I.F. y en lo que no prevea por la legislación mercantil y [illegible] del Título Segundo del Libro Cuarto del [illegible] a la Fianza L.F.I.F.

El texto de la Fianza [illegible] limitaciones que en la misma se establezcan.

La [illegible] esta póliza es nula si garantiza el pago de [illegible]

6\. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.D.F. [illegible] el acreedor [illegible] DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada [illegible] de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.

7\. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si [illegible] EL(LOS) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de [illegible] L.F.I.F.

8\. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la [illegible] esta Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 [illegible]

9\. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la [illegible] y si esta [illegible] quedará sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10\. Las acciones de [illegible] Beneficiarios de la Fianza en contra de la Afianzadora [illegible] obligación [illegible] esta póliza, la cual quedará sujeta a la [illegible] por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte [illegible] del beneficiario a la Afianzadora [illegible]

11\. Cuando la Fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago [illegible] términos [illegible] la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

[illegible] en un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago. Art. 93 de la L.F.I.F.

[illegible] Si la Fianza [illegible] obligaciones [illegible] Federales por terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.

[illegible] de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 de la L.F.I.F.

[illegible] obligaciones [illegible] en la póliza al [illegible]

[illegible] de la L.F.I.F. y [illegible] se hará [illegible]

[illegible] obligaciones [illegible] 1.25 [illegible] de pasivos [illegible] de México por el Diario Oficial de la [illegible] a cada uno de los meses en que exista mora [illegible] a partir de la fecha del vencimiento [illegible] trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

16\. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de [illegible] derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales [illegible] haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione [illegible] responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que [illegible] sigan AL FIADO por las responsabilidades [illegible] petición de [illegible] la Afianzadora [illegible] para que esté a sus resultas. Art. 101 de la L.F.I.F.

17\. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación [illegible] deudores por cuenta de la Fianza o de su reintegración [illegible] que [illegible] pagado por dicha Fianza, la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas Art. 105 de la L.F.I.F.

18\. Cuando la Fianza sea a favor de la Hacienda Pública [illegible] de la Federación, del Distrito Federal de los Estados o de los Municipios [illegible] se le reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a exigir [illegible] cuentas donde aparezca la responsabilidad [illegible] FIADO(S) Art. 127 de la L.F.I.F.

19\. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios [illegible] obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes [illegible] solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación de [illegible] judicial, administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado y de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de [illegible] Art. 125 de la L.F.I.F.

20\. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por [illegible] expida Art. 12 párrafo primero, de la L.F.I.F.

21\. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales [illegible] Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; acreditar su solvencia económica [illegible] calificarla ni exigirá que la compruebe, ni la constitución de depósito, a otorgamiento de Fianza, ni comprobación [illegible] propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada [illegible] autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora [illegible] firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación [illegible] de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Art. 15 [illegible]

22\. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas [illegible] Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el que [illegible] para depósitos de dinero u otras formas de garantía Art. [illegible]

23\. El pago de la Fianza subroga a la Afianzadora en todos los [illegible] acciones y privilegios del (los) acreedor(es) a quien(es) se [illegible] pagado, relacionados con la obligación afianzada [illegible] del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de (los) deudores FIADO(S) Art. 122 L.F.I.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F. [illegible]

24\. Las reclamaciones a esta fianza incluirán fecha de reclamo, [illegible] fianza, fecha de expedición de fianza, monto de fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (F-10 [illegible])